

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL. -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.** Que corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia; los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y son de observancia general para el Poder Judicial del Estado, atento a lo que establecen los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 161 fracciones II, XVI y XLIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -

- II.** Por lo que, con motivo al virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha alterado el quehacer cotidiano de diversos países del mundo, entre ellos México, en consecuencia a nuestro Estado de Chiapas, se han venido ejecutando diversas acciones de prevención, precaución y control; en ese contexto, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expidió oportunamente el Acuerdo General número 03/2020, en Sesión Extraordinaria de Pleno, el 18 de marzo de 2020, en el que se determinaron las medidas preventivas de acuerdo a las circunstancias y recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); acordando la suspensión de las actividades jurisdiccionales, estableciendo guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares, de Control y Enjuiciamiento y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas específicamente a través de los auxiliares administrativos dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad del Poder Judicial en beneficio de la sociedad, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y exhortó a los Titulares establecer el trabajo a distancia.

- III.** Por Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir y dar atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

- IV.** El Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria a la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

- V.** El Secretario de Salud, también emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales se ordenó la suspensión inmediata en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, por lo que únicamente se dispuso la continuación de las actividades consideradas esenciales, dentro de las que se encuentra la procuración y administración de justicia. Lo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, a fin de fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal.-----
- VI.** Haciendo lo propio, el Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y en coordinación con las Autoridades Sanitarias locales, determinó establecer medidas pertinentes de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, en concordancia con las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuestas por la OMS, las cuales se encuentran plasmadas en el Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado No. 094.-----
- VII.** En el Diario Oficial de la Federación, del 21 de abril de 2020, se publicó el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, en el que se modifica el artículo primero referente al periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, tocante al Decreto mencionado en el considerando V. -----
- VIII.** En concordancia con dichas disposiciones, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, partiendo especialmente de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, adoptó medidas preventivas para preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros judiciales.-----
- IX.** En ese sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el 30 de abril de 2020, emitió Acuerdo General número 05/2020, en el que se consideró necesario iniciar una etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptándose la práctica de sana distancia y disminución de la movilidad, que definen la etapa 3 de la contingencia sanitaria del virus COVID-19, instruyéndose un plan de esquema de trabajo para la atención de casos urgentes, bajo el catálogo de asuntos establecidos, adicionándose la resolución de los asuntos que se tuvieran listos para sentencia, y habiéndose cumplido las formalidades esenciales del procedimiento. -----
- X.** El 14 de mayo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciéndose acciones extraordinarias. -----

- XI.** Atento a las consideraciones señaladas, habida cuenta de que han permanecido las causas de fuerza mayor, como se lee en líneas que anteceden, dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales números **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, y 09/2020**, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 12 de junio, 29 de junio, y 10 de julio del presente año; señalándose en cada uno, las acciones preventivas adoptadas, así como el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo, mismas que se han mantenido vigentes en su oportunidad, en todo lo que no se opongan entre sí.-----
- XII.** Acorde al criterio operativo del Gobierno Federal, para el registro de casos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Estado de Chiapas pasó de semáforo epidemiológico rojo a naranja, al registrarse una reducción en la positividad del virus que abre la posibilidad para el retorno gradual a la nueva normalidad; motivo por el cual al encontrarse la entidad federativa en dicho color, abre la posibilidad para el retorno gradual a la nueva normalidad. -----
- XIII.** No obstante lo anterior, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realizan en nuestro Estado, frente a la situación en que se encuentra la pandemia en el Estado de Chiapas, y estar en posibilidades de tomar nuevas decisiones para garantizar el menor riesgo epidemiológico en los trabajadores y público en general, conforme los artículos 1º., párrafo tercero, 4º., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que vinculan a todas las autoridades adoptar medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, de todas las personas, ante el grave riesgo que involucra la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se obtiene, ser un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, con independencia del semáforo epidemiológico en color naranja, en que se encuentra el Estado de Chiapas, e implica un riesgo de exposición en los centros laborales, y que la reactivación de las actividades, no permite realizarse de manera normal.-----
- XIV.** Por lo que de acuerdo a los reportes emitidos por el Consejo de Salubridad General, es necesario que para transitar hacia la nueva normalidad en la Entidad, se fortalezcan las medidas de mitigación y se establezcan lineamientos para un retorno seguro a los deberes sustanciales del servicio público, es necesario continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y contener la enfermedad generada por el virus COVID-19 y a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de personas y servidores públicos en los centros laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y en estricta observancia al artículo 1, párrafo tercero 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140 de la Ley General de Salud, para seguir protegiendo la salud de los Servidores Públicos y los Justiciables. -----

- XV.** En consecuencia, con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales, se amplía el periodo de suspensión de labores **del 03 al 14 de agosto de 2020** dos mil veinte, reanudándose las actividades a partir del **17 de agosto del presente año**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----
- XVI.** Ahora bien, toda vez que continua la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se han adoptado las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los órganos jurisdiccionales, al extenderse la actividad jurisdiccional a distancia, mediante guardias previamente establecidas, y seguir avanzando en la impartición de justicia, y para evitar la aglomeración de personas, cuando se reanuden las labores de manera presencial, en la nueva normalidad, se hace necesario habilitar la Oficialía de Partes Común del Edificio "B", de este Tribunal; así como las que se encuentran en los diversos distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas, se reciban demandas de inicio, en materia civil, familiar, mercantil y burocrática, y con ello, se turne a los Órganos Jurisdiccionales que les corresponda, y se provea conforme a derecho, cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado mediante Acuerdo General número 03/2020, emitido con fecha 18 de marzo de 2020, y oportunamente continuar con la prosecución del juicio. Quedando a cargo de la Titular de la Oficialía de Partes Común del Consejo de la Judicatura, para que determine el número de demandas que se recibirán diariamente, por persona, considerando una distribución justa y equitativa entre los usuarios. -----
- XVII.** De igual forma, es imperante atender lo relacionado con la expedición de Constancias de No Antecedentes Penales, el cual no puede suspenderse totalmente al tratarse de un documento que es indispensable en algunos casos para la ciudadanía del Estado; por tanto, es indispensable determinar, que los módulos de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales que existen en los diversos Distritos Judiciales de Tuxtla, Tapachula, Tonalá, San Cristóbal, Comitán, Palenque y Pichucalco, presten los servicios correspondientes los días martes y viernes de 09:00 a 15:00 horas, a partir del 04 de agosto de 2020, y hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura, así lo establezca. -----
- XVIII.** De igual manera, los módulos de consignaciones dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y para que los usuarios puedan canjear los recibos de pago de derechos expedidos por las Instituciones bancarias, por los expedidos por el Poder Judicial del Estado de Chiapas, deberán de brindar los servicios que les conciernen, los días martes y viernes de 09:00 a 15:00 horas, a partir del 04 de agosto de 2020, o hasta en el Pleno del Consejo de la Judicatura, así lo determine. -----
- XIX.** Por otra parte, considerando que a partir del 03 de agosto de 2020, el Poder Judicial de la Federación, reanudará sus actividades presenciales como así lo determinaron en Acuerdo General número 21/2020, emitido por el Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: "*...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes...*". De ahí que, es necesario precisar que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos y apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud que continúan suspendidos dichos plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----

En consecuencia, para dar continuidad a todas las reglas laborales-sanitarias que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Artículo 1.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se suma a las acciones que registrarán de manera temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, y con ello evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de sus empleados y de la población en general. -----

Artículo 2.- Las acciones preventivas adoptadas en los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020 y 09/2020, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 12 de junio, 29 de junio y 10 de julio del año que transcurre, se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga al presente. -----

Artículo 3.- Con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales, **se amplía el periodo de suspensión de labores del 03 al 14 de agosto de 2020 dos mil veinte, reanudándose las actividades a partir del 17 de agosto del presente año**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----

Artículo 4.- Continúa vigente la extensión del esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo, adoptado en el Acuerdo General número **05/2020 y 09/2020**, que ha permitido mantener la impartición de justicia en el Estado dentro de los esquemas implementados frente a la emergencia sanitaria. -----

Artículo 5.- Se habilita la Oficialía de Partes Común del Edificio "B", de este Tribunal; así como las que se encuentran en los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas, se reciban demandas de inicio, en materia civil, familiar, mercantil y burocrática, se turnen a los Órganos Jurisdiccionales que les corresponda, y se provea conforme a derecho, cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado mediante Acuerdo General número **03/2020**, emitido con fecha 18 de marzo de 2020, y oportunamente continuar con la prosecución del juicio. Quedando a cargo de la Titular de la Oficialía de Partes Común del Consejo de la Judicatura, para que determine el número de demandas que se recibirán diariamente, por persona, considerando una distribución justa y equitativa entre los usuarios. -----

Artículo 6.- Relativo a la expedición de Constancias de No Antecedentes Penales, el cual no puede suspenderse totalmente, al tratarse de un documento indispensable en algunos casos, para la ciudadanía del Estado; por tanto, se determina, que los módulos de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales que existen en los diversos Distritos Judiciales de Tuxtla, Tapachula, Tonalá, San Cristóbal, Comitán, Palenque y Pichucalco, presten los servicios correspondientes los días martes y viernes de 09:00 a 15:00 horas, a partir del 04 de agosto de 2020, y hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura, así lo establezca. -----

Artículo 7.- Los módulos de consignaciones dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y para que los usuarios puedan canjear los recibos de pago de derechos expedidos por las Instituciones bancarias, por los expedidos por el Poder Judicial del Estado de Chiapas, brindaran los servicios que les conciernen, los días martes y viernes de 09:00 a 15:00 horas, a partir del 04 de agosto de 2020, y hasta en el Pleno del Consejo de la Judicatura, así lo determine. -----

Artículo 8.- Toda vez que a partir del 03 de agosto de 2020, el Poder Judicial de la Federación, reanudará sus actividades presenciales, como así lo determinaron en Acuerdo General número 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; por lo que, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos y apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, habida cuenta de que continúan suspendidos los plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----

Artículo 9.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.-----

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de julio de 2020 dos mil veinte. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y las Consejeras María de Lourdes Hernández Bonilla, Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. -----

LA SUSCRITA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 11/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE, Y LAS CONSEJERAS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 31 DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.- -----